## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XIV LOS RÍOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XIV (01)

Partida : 05 Capítulo : 74 Programa: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.782.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.776.901
	01	Libre		3.776.901
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.782.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.860.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	453.293
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		390.403
	01	Al Sector Privado		390.403
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	390.403
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.396
	04	Mobiliario y Otros		11.776
	05	Máquinas y Equipos		3.310
	06	Equipos Informáticos		41.144
	07	Programas Informáticos		20.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS :

01	1 Dotación Máxima de Vehículos			
02	Incluye : a) Dotación máxima de personal	78		
	<ul><li>b) Horas extraordinarias año</li><li>- Miles de \$</li></ul>	17.815		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$	43.880		
	- En el Exterior en Miles de \$	3.789		
	<ul><li>d) Convenios con personas naturales</li><li>N° de personas</li></ul>	53		

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XIV LOS RÍOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XIV (01) Partida : 05 Capítulo : 74 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	- Miles	de \$	•	843.872
e)		ación máxima para cumplimiento artículo septuagésimo t	ercero	
		ey N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: personas		2
	- Miles	•		37.230
03 Ir	cluye :			
	Capacita	ción y perfeccionamiento, Ley N°18.575		17 211

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley  ${\tt N}^{\circ}19.175$  y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$116.322 miles.